RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 026
(23 DE FEBRERO DE 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. ICRD-LP-001-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y MONITOREO EN LAS INSTALACIONES Y BIENES ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO"

La Directora del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito Huila, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y...

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto No. 470 del 30 de diciembre de 2014, se creó el Instituto de Cultura Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, cuyo objeto es diseñar, consolidar, promocionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, departamental y regional para el ejercicio efectivo de los derechos culturales, deportivos y recreativos de los habitantes del Municipio de Pitalito y es función del Director celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que mediante Decreto No. 103 del 30 de mayo de 2024, fue nombrada PAULA ANDREA GUZMAN TORRES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.565.415 de Barranquilla - Atlántico, como Directora del INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO, ente público descentralizado del orden Municipal, creado mediante el Decreto No. 470 del 30 de diciembre de 2014, Identificado con NIT. No. 900.809.150-5.

Que, para el logro de la gestión y objetivos del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, es necesario contar con procedimientos ajustados al marco jurídico que direccionen la realización del trabajo administrativo, dentro de los principios constitucionales de interés general, igualdad, eficacia, moralidad, transparencia y celeridad; principios que coadyuvan en la consecución de las metas del Estado.

Que se elaboraron los estudios previos de análisis de conveniencia y oportunidad, que determinan la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y MONITOREO EN LAS INSTALACIONES Y BIENES ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO"".

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo de dicho acto administrativo.

Que el presupuesto oficial para esta contratación incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos corresponde a la suma de **QUINIENTOS UN MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIETOS SETENTA Y DOS PESOS ($501.085.972) M/Cte.**

Que, por las características del objeto del contrato, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA No. ICRD-LP-001-2026**, señalado en el numeral 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Segunda Parte, Título 1, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y ceñirse a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Elaboró. Ángel David Correa Cedeño – Apoyo Profesional

Revisado por: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN	Aprobado por: PAULA ANDREA GUZMAN TORRES
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Contratación	Cargo: Directora

Que, el nueve (09) de febrero de 2026 se dio publicación al aviso de convocatoria del proceso, estudios previos y al proyecto de pliego de condiciones en la página web portal de contratación pública www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) y durante los días comprendidos del nueve (09) al veintitres (23) de febrero de 2026 se dio plazo para presentar observaciones a los mismos.

Que, dentro del término establecido en el cronograma, NO se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, tal y como costa en la plataforma del SECOP II se realizó la respuesta pertinente.

Que, dentro del plazo establecido en la etapa al Proyecto de Pliego de Condiciones, NO se recepcionaron solicitudes de limitación a Mipymes , por consiguiente no se realiza la limitación al presente proceso de Licitación Pública.

El ICRD pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2026000135 de 18 de febrero de 2026			
RUBROS	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009-AUX-430-PRODUCTO-4301004 – ACTIV - 4327	2202	MANTENIMIENTO CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	$380.000.000
	2204		$22.000.000
2.3.2.02.02.009-AUX-330-PRODUCTO-3301068 – Meta - 33168	2201	MANTENIMIENTO CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL	$99,085,972
VALOR CDP			**$501.085.972**

Que el pliego definitivo complementario, así como los estudios y documentos previos y demás documentos podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar las aclaraciones que se estimen convenientes, y teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

En mérito de lo expuesto el ICRD,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. ICRD-LP-001-2026, cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y MONITOREO EN LAS INSTALACIONES Y BIENES ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO"***.

SEGUNDO: El cronograma del proceso será el establecido en la plataforma del SECOP II. Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen en el presente proceso de selección, presentando recomendaciones escritas y oportunas, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

Elaboró. Ángel David Correa Cedeño – Apoyo Profesional

Revisado por: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN	Aprobado por: PAULA ANDREA GUZMAN TORRES
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Contratación	Cargo: Directora

CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página Web del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co , de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

QUINTO: La Presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pitalito – Huila, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.

PAULA ANDREA GUZMAN TORRES
Directora

Revisó en su texto legal: **DANIELA MANRIQUE CALDERÓN**
Asesora Contratación

Elaboró. Ángel David Correa Cedeño – Apoyo Profesional

Revisado por: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN	**Aprobado por:** PAULA ANDREA GUZMAN TORRES
Firma:	**Firma:**
Cargo: Asesora Contratación	**Cargo:** Directora